

## VALLEDUPAR, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DOS MIL CATORCE (2014)

## TRASLADO PARA CONTESTAR (Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTIOCHO (28) de AGOSTO 2014, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR (a): RITA DEL CARMEN GUETTE JIMENEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

APODERADO (a): DR (a): MANUEL FERNANDEZ DIAZ

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

RADICACIÓN: 2014-00110-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO

Secretaria